RESOLUCIÓN No. 282 DE 2026
(29 de Septiembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 002 DEL 2026"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA - HUILA

En ejercicio de sus facultades de conformidad con la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación Pública y las normas reglamentarias, en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007; y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Nátaga Huila requiere adelantar el proceso para el "**SUMINISTRO DE REPUESTOS A TODO COSTO INCLUIDO MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO CON DESTINO A MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA HUILA"**

Que debe darse aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, además de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015.

Que el día tres (03) de septiembre de 2026, se publicaron el análisis del sector, estudios previos, proyecto pliego de condiciones – BORRADOR, aviso de convocatoria No 001 y demás documentos procesales.

Que dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades ni se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, dentro de los términos establecidos para presentar limitaciones a MiPymes del presente proceso, no se recibieron dentro del término estimado para tal fin, solicitudes de limitación a MiPymes.

Que la entidad procedió a publicar en la página del Secop II, el AVISO LIMITACIÓN DE MIPYMES A NIVEL NACIONAL, lo cual no hubo ninguna observación al respectivo documento.

Que, conforme a lo anterior, la entidad procede a continuar con el proceso de selección.

Que el presente proceso se desarrolla mediante el trámite de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 002 DEL 2026, en los términos de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 2015.

Que mediante Resolución No. 269 DE 2026, SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 002 DEL 2026"

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. **Asesor Jurídico Contratación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** José Adelmo Liévano Yucumá. **Alcalde Municipal.**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

Que el día diecisiete (17) de septiembre se llevó a cabo el cierre y apertura del presente proceso, presentándose como único proponente:

No.	Nombre del Proponente	NIT /C.C.	SERIEDAD DE LA OFERTA
1	GRUPO EMPRESARIAL CA- TEKOM DE IMPORTADORES DIRECTOS NEIVA S.A.S	900844181-1	NUMERO DE PÓLIZA CSC 100067817- SEGUROS MUNDIAL VIGENCIA DESDE: 17/09/2026 HASTA: 31/12/2026 VALOR ASEGURADO: $6.735.974.

Que, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, el Comité evaluador designado para el efecto, dentro del plazo señalado, elaboró los correspondientes estudios e informes Jurídicos, Técnicos y financieros de la única propuesta presentada, conforme a los requisitos del Pliego de Condiciones Definitivos.

Que dentro de los informes preliminares el único proponente Cumple con los requisitos de Carácter jurídicos técnicos y económicos publicados en la página del Secop II.

Que dentro de los plazos establecidos en el cronograma de actividades ninguna persona natural ni jurídica presento observaciones a los informes preliminares publicados en la pagina del Secop II, por lo cual la entidad procedió a realizar la publicación de los informes finales, presentando el siguiente consolidado final:

No.	OFERENTE/ IDENTIFICACION	EV. JURÍDICA	EV. TÉCNICA	EV. FINANCIERA	RESULTADO
1	**GRUPO EMPRESARIAL CA-TEKOM DE IMPORTADORES DIRECTOS NEIVA S.A.S.**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que, dentro del término definido entre el informe de evaluación de verificación final hasta antes del proceso de selección electrónico por subasta, no hubo observaciones, ni aclaraciones, a lo publicado en el Secop II. Por lo anterior quedan en firme los respectivos informes.

Que el día veintinueve (29) de septiembre de 2026, se llevó a cabo la Apertura del Sobre económico de la oferta correspondiente al proponente habilitado, a través del SECOP II.

Que posterior a la apertura de los sobres económicos, la Entidad verificó a través de la Plataforma SECOP II que el único proponente quedaba habilitado, quien cumplía con los requerimientos de contenido económico, cuyo ofrecimiento económico es por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL**

VEINTICINCO PESOS M/CTE, es de aclarar que los repuestos y mantenimientos especializados que sean requeridos, serán solicitados de acuerdo a los valores ofertados, hasta agostar la totalidad del presupuesto oficial, el cual corresponde a **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($67.359.740.20) M/CTE**.

Que al haberse presentado un solo proponente el cual quedó habilitado, no fue necesario realizar el evento de subasta electrónica en la Plataforma transaccional del SECOP II.

Que mediante ADENDA No.01 DE 2026, se realizo ajusta el cronograma de actividades, en lo relacionado con la apertura del sobre económico y el acto administrativo de adjudicación

Que, en virtud de lo anterior, el comité evaluador le recomienda al Señor alcalde **ADJUDICAR** el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 002 DEL 2026**, al proponente **GRUPO EMPRESARIAL CA-TEKOM DE IMPORTADORES DIRECTOS NEIVA S.A.S,** identificado (a) con NIT No. 900844181-1 y representado legalmente por DILEYNA ALEXANDRA PULIDO MONTAÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.266.409 **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($67.359.740.20) M/CTE**.

Que, a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los oferentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones a los informes de verificación y evaluación de las propuestas.

Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité verificador y evaluador, sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de las propuestas, el Ordenador de gasto, precede a la adjudicación del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 002 DEL 2026**, al proponente **GRUPO EMPRESARIAL CA-TEKOM DE IMPORTADORES DIRECTOS NEIVA S.A.S,** identificado (a) con NIT No. 900844181-1 y representado legalmente por DILEYNA ALEXANDRA PULIDO MONTAÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.266.409.

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 002 DEL 2026, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE REPUESTOS A TODO COSTO INCLUIDO MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO CON DESTINO A MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA HUILA",** al proponente **GRUPO EMPRESARIAL CA-TEKOM DE IMPORTADORES DIRECTOS NEIVA**

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. **Asesor Jurídico Contratación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** José Adelmo Liévano Yucumá. **Alcalde Municipal.**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

S.A.S, identificado (a) con NIT No. 900844181-1 y representado legalmente por DILEYNA ALEXANDRA PULIDO MONTAÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.266.409**,** por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($67.359.740.20) M/CTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al oferente favorecido, indicando que contra ella no procede recurso alguno por la Vía gubernativa. Igualmente, este acto administrativo se publicará en el Portal de contratación **www.colombiacompra.gov.co.**

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la página del SECOP II **www.colombiacompra.gov.co.**

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Nátaga Huila, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

JOSE ADELMO LIEVANO YUCUMÁ
Alcalde Municipal

Vo. Bo. En su texto. **BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO.**
Abogado Contratista

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. **Asesor Jurídico Contratación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** José Adelmo Liévano Yucumá. **Alcalde Municipal.**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**